

**DON JOSE PÉREZ AMORÓS, SECRETARIO ACCIDENTAL
DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA (ALICANTE).**

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión celebrada con carácter **ORDINARIA**, el día **20 de agosto de 2018**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- 8.- Propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas para la aprobación de la subvención a las Regidoras Mayor e Infantil de Fiestas de Moros y Cristianos de 2018.

Se da lectura a la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Fiestas, D^a Concepción Beltrán García, que transcrita literalmente, dice:

“Desde la Concejalía de Fiestas, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención directa a la Regidora Mayor 2018, Laura Amorós Sanjuan y una subvención directa a la Regidora Infantil 2018, Sara Murcia Martínez, para sufragar parte de los gastos ocasionados para la representación del cargo de Regidora Mayor e Infantil desde el día 9 de septiembre de 2017 hasta el día 9 de septiembre de 2018.

Se adjunta a la presenta propuesta declaración responsable de ambas beneficiarias y/o sus representantes legales de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de entidad beneficiaria y cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La existencia de una única Regidora Mayor e Infantil justifica la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención pues es imposible la concurrencia competitiva con un único aspirante.

La subvención regulada en este acuerdo se regirá, además de por lo establecido en el mismo por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.



Procedimiento de concesión.

1. La subvención se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de su convocatoria pública.

Beneficiarios

1. Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Acuerdo, la persona que ostente el cargo de Regidora Mayor e Infantil de Villena del 9 de septiembre de 2017 al 9 de septiembre de 2018.

2. La persona beneficiaria deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándoles en el modo previsto en ella, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Cuantía y pago.

1. La subvención a conceder alcanzará la cuantía máxima de mil seiscientos euros (1.600 €) para la Regidora Mayor y mil cuatrocientos euros (1.400€) para la Regidora Infantil que serán imputables a la aplicación presupuestaria 1/338/48905 denominada "Regidoras mayor e infantil" del presupuesto municipal de 2017 prorrogado para 2018.

2. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la persona beneficiaria de la realización del objeto de la subvención, mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria que el beneficiario haya indicado en su correspondiente documento de alta a terceros.

Obligaciones de la persona beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria quedará sujeta, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

Gastos no subvencionables.

En ningún caso serán subvencionables los gastos siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.



- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos de inversión.
- Gastos de comida, cena, bebidas u otros propios de la hostelería.

Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. La beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Memoria económica. Consistente en:

Una relación de las facturas correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad de quien declara, por quien solicita la subvención, su representante o el secretario/a de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán:

- Documentos originales o debidamente compulsados, ordenados según se relacionan en el escrito al que se hace referencia en el apartado a).

Dichos justificantes deberán consistir en:

- Originales o fotocopias debidamente compulsadas, previamente selladas por el departamento de Intervención, de facturas, así como documentos de pagos. En ningún caso se admitirán notas de entrega, albaranes ni recibos de colaboraciones.

- Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la entidad o persona perceptora de la subvención, acompañadas en su caso de los correspondientes documentos acreditativos de que el pago ha sido efectuado.

En todas ellas deberá constar:

- Nombre y apellido o razón social de la persona o entidad proveedora con



su NIF. o CIF. correspondiente.

- Cantidad y precio unitario.
- IVA desglosado o la expresión de IVA incluido.
- Resguardo de la transferencia bancaria donde quede identificado la persona perceptora.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de la factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

b) Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

c) Datos bancarios de la Entidad solicitante, según modelo de mantenimiento a terceros que se le será facilitado por el Ayuntamiento de Villena.

El plazo para justificar la subvención finalizará el día 31 de octubre de 2018.

Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el presente acuerdo, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en este acuerdo son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Modificación de la resolución y criterios de graduación

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión:

1.- La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos y en las condiciones establecidas en el apartado anterior dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

2.- A efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

a) Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

b) En el supuesto de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Responsabilidades y régimen sancionador.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, SE PROPONE

Primero.- Aprobar la regulación y concesión de una subvención directa por importe de 1.600 euros a D^a Laura Amorós Sanjuan, Regidora Mayor 2018 y una subvención directa de 1.400 euros a Sara Murcia Martínez, con cargo a la partida 1/338/48905 del presupuesto prorrogado para 2018 "Regidoras Mayor e Infantil".

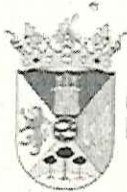
Segundo.- Dar publicidad al presente acuerdo de la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones."



A continuación, se da lectura al informe de fiscalización previa de la aprobación y disposición del gastos, emitido por el Interventor Acctal., D. Antonio Martínez Camús, en el que se hace constar lo siguiente:

“El funcionario que suscribe, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el artículo 4.1 del Real Decreto 218/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que examinado el expediente antes citado que es responsabilidad del centro gestor, observa:

Normativa aplicable	Aspecto comprobado	Resultado
RDL 2/2004, art 172.1	La partida es adecuada	Si Conforme
RDL 2/2004, art 173.5	La consignación es suficiente	Si Conforme
RDL 2/2004, art.173.6	La consignación está disponible	Si Conforme
Ley 39/2015, art. 34.1	El órgano es competente	Si Conforme
Ley 38/2003, art. 8	Existencia del Plan Estratégico de Subvenciones	Si Conforme
Ley 38/2003, art 22	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.	Si Conforme
RLGS, art. 65.3.e)	Se establece la forma y el plazo de justificación	Si Conforme
Ley 38/2003, art. 13 y 23.4 LGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.	Si Conforme



En su virtud, a juicio del informante procede continuar con la tramitación.”

Vistos, asimismo, los informes emitidos por el Sr. Interventor Acctal., D. Antonio Martínez Camús, en los que se hace constar que existe crédito disponible, quedando retenidos los importes que se reseñan bajo los números de Operación 19138 y 19139, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de las personas miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la regulación y concesión de una subvención directa por importe de 1.600 euros a D^a Laura Amorós Sanjuan, Regidora Mayor 2018 y una subvención directa de 1.400 euros a Sara Murcia Martínez, con cargo a la partida 1/338/48905 del presupuesto prorrogado para 2018 “Regidoras Mayor e Infantil”.

Segundo.- Dar publicidad al presente acuerdo de la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las interesadas, dando traslado del mismo a la Concejalía de Fiestas y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

Lo preinserto concuerda a la letra con el original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el expediente de su razón y Organismos donde procede y a reserva de lo establecido en el Art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. **Alcaldesa Acctal.** en Villena, **22 de agosto de 2018.**

VºBº

La Alcaldesa Acctal.,



Fdo.: Catalina Hernández Martínez

El Secretario Acctal.



Fdo.: José Pérez Amorós

R.C.: 12018000019138 = 1.600€ Laura Amorós Sanjuan : 200534869
R.C.: 12018000019139 = 1.400€ Sara Murcia Martínez : 24511614P

ADRC = 12018000020752 = 1.600€
ADRC = 12018000020753 = 1.400€



M.I. AYUNTAMIENTO
DE VILLENA
Secretaría

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA